



RCU-SO-010-No.144-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso"(...);
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La Educación Superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.
El ingreso a las instituciones públicas de Educación Superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.
Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (...);
- Que,** el artículo 4, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "el derecho de la educación consiste en el ejercicio efectivo de igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y excelencia";





Que, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre el proceso de matriculación establece que: "La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES.

La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta su titulación";

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Educación Superior, señala los tipos de matrícula dentro del sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a. Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a quince días.

b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de quince días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.

c. Matrícula especial.-Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superior es, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria.





Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone que: “La matrícula es el acto de carácter académico administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”;

Que, el artículo 36 del reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: “**Anulación de matrícula.**- El órgano colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente”;

Que, el artículo 37 del reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: “**Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.**- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente. En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas”;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina que: “La IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas,



que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional y en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES”;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Interno, señala que: “los estudiantes se matricularán por asignaturas. Un estudiante puede matricularse hasta en seis asignaturas, por periodo académico y para tener derecho a las mismas, debe cumplir con los requerimientos de la malla curricular de la carrera y las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico del CES”;

Que, el artículo 27 literal c del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad, establece que: “En concordancia con lo que dispone el Sistema de Educación Superior, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí establece 3 tipos de matrículas”:

“Especial: Solo en casos individuales excepcionales por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, los estudiantes pueden solicitarla a través del Decano hasta 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria, son otorgadas por el OCAS.

Se consideran casos individuales excepcionales por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito lo estipulado en el Código Civil Ecuatoriano, que les imposibilite tener acceso al Sistema de Gestión Académica SGA, y estén debidamente documentados”.

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad, determina:
“Anulación de matrícula. - El OCAS podrá declarar nula una matrícula, cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente”;

Que, el artículo 30 del Reglamento ibidem, señala que: “un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, ingresando al Sistema de Gestión Académica.

El alumno que por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas, le impidan culminar su periodo académico, podrá solicitar su retiro de las asignaturas mediante solicitud al Decano de Facultad quien revisará y enviará al OCAS para su conocimiento y aprobación.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de terceras matrículas”;

Que, el artículo 121, segundo inciso del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, indica que: “La tercera matrícula, curso o nivel académico, será considerada de excepción y





procederá únicamente cuando el/la estudiante demuestre documentadamente que no ha reprobado por falta o inasistencia a clases en más de tres asignaturas; enfermedades graves o catastróficas; cambio de domicilio por actividades laborales; por haber emigrado del país y que no tiene registrada ni asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en uno de los dos años anteriores. El/ la estudiante solicitará la tercera matrícula al Consejo de Facultad, Extensión y/o Escuela Integrada, que resolverá previo informe favorable de la Secretaria de la Unidad Académica. Cumplidos estos requisitos, la Secretaría General autorizará la legalización de la misma”;

Que, la disposición general tercera y cuarta de la resolución RPC-SO-17-No.270-2016 de 4 de mayo de 2016, expedida por el CES, sobre la normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las Instituciones de Educación Superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, indica:

“Suspender temporalmente los plazos y términos establecidos en todos los reglamentos y resoluciones del CES para las sedes y extensiones de las instituciones de educación superior domiciliadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, hasta la finalización del estado de excepción”;

“Recomendar a todas las Instituciones de Educación Superior del Ecuador que en el marco de su normativa interna, adopte medidas tendientes a flexibilizar las condiciones necesarias para que los estudiantes afectados por el sismo puedan continuar y culminar sus estudios, preservando la calidad y rigurosidad académica”;

Que, con resolución RCU-SE-015-No.106-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, adoptada en la décima quinta Sesión Extraordinaria el Honorable Consejo Universitario, resolvió en su artículo 3:

“Solicitar a la Secretaria General la revisión, análisis e informe del historial académico de cada una de las peticiones que constan en los oficios presentados por los Decanos o Autoridades de las Unidades Académicas que se describen en el considerando de esta resolución, con cuyo informe el OCAS procederá a autorizar matrícula especial, en los casos que se encuentren enmarcados en las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, a través de diferentes memorándum suscritos por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad trasladada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para tratamiento del OCAS, las peticiones de los/las señores/as Decanos/as de las diferentes Unidades Académicas sobre retiros de matrículas y anulación de matrículas;

Que, mediante Resolución No. 291-CFCM-17 de 22 de agosto de 2017, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informó que el Consejo de Facultad decidió trasladar lo resuelto por este organismo de cogobierno, relacionado al caso del señor CASTRO JALCA FERNANDO PAUL, con cédula de ciudadanía No. 131288656-5, estudiante de tercer año de medicina quien solicita retiro de asignatura en el año 2012, en

Página 5 de 11



Anatomía por presentar un cuadro Depresivo Mayor Severo con ansiedad y alto riesgo autolítico de acuerdo a certificado médico que adjunta, por lo que los miembros del Consejo de Facultad resolvieron: "Considerar viable en derecho la solicitud en observancia el Art. 35 y 37 del Reglamento emitido por el CES y trasladar la presente Resolución al Órgano Colegiado Académico Superior". Adjuntan certificado médico e informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante oficio No. 171-17-CI-CF-DMV de 09 de agosto de 2017, la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, adjunta resolución SO-No.01.08-2017, adoptada en la quinta sesión ordinaria del Consejo de Facultad, donde se conoció la petición de la señorita CEDEÑO RIVERA JOSELINE MALENA con cédula de ciudadanía No. 131560387-6, quien por motivos de fuerza mayor solicita el retiro de todas las asignaturas en el periodo académico 2017-1. Se adjuntan certificado médico donde detalla una amenaza de aborto e informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante oficio No. 881-DF-CA-YGM, de octubre 30 de 2017, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita dejar sin efecto la matrícula del periodo académico 2015-1, del señor Delgado Pachay Sergio, con cédula de ciudadanía No. 131457786-5 en la carrera de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Se adjunta informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante Resolución No. 200-DF-CA-YGM de 2 de octubre de 2017, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, informa que el Consejo de Facultad el 26 de septiembre de 2017, resolvió: "solicitar se analice la solicitud de la Srta. MAYUNI GONZÁLEZ ALCÍVAR, con cédula de ciudadanía No. 131572343-5 referente a dejar sin efecto la matrícula correspondiente al periodo 2016-2- de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Ambiente, por motivos de enfermedad de su señora madre. Se adjunta informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante Resolución No. 263-DF-CA-YGM de 30 de octubre de 2017, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, informa que el Consejo de Facultad decidió trasladar lo resuelto por este organismo de cogobierno, relacionado al caso del señor PAREDES VERA ULBIO ANDRÉS, con cédula de ciudadanía No. 131136773-2, donde solicita el retiro de asignatura de Operaciones Unitarias I en el periodo académico 2016-1, de la carrera Ingeniería en Agroindustria, por motivos de sufrir un accidente en moto. Se adjunta certificados médicos e informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante Resolución No. 264-DF-CA-YGM de 30 de octubre de 2017, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, adjunta resolución de este organismo solicitando se analice el retiro de asignatura de tecnología alternativa correspondiente al periodo 2017-1 al señor Zambrano Pin Diego Gerardo, con cédula de ciudadanía No. 092906876-5 de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Ambiente.





Se adjunta informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante oficio No. 611-JCM-DFA-2017, de 08 de noviembre de 2017, suscrito por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad Arquitectura adjunta resolución del Consejo de Facultad donde se solicita el retiro de todas las asignaturas del periodo académico 2017-1 a la señorita Rivas Carranza María Magdalena con cédula de ciudadanía No.131476997-5. Se adjunta informe del Departamento de Bienestar Estudiantil por tener problemas relativos al grupo primario y de apoyo que le impidieron continuar con sus estudios e informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante Resolución No. 60-2017-CF-JMC de 26 de octubre de 2017, suscrita por el Dr. José Pedro Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad de Odontología, donde se solicita se deje sin efecto la matrícula del periodo académico 2014-2 del señor García Loo Carlos Andrés, con cédula de ciudadanía No. 131693145-9. por motivos de enfermedad de su señora madre. La resolución de este organismo se transcribe textualmente: "Considerándose que el señor García Loo Carlos Andrés, tiene derecho a ingresar como lo determina la Ley Orgánica de Educación Superior y de conformidad al principio de oportunidad e igual condición se determina: Solicitar al OCAS se autorice dejar sin efecto la tercera matrícula del estudiante García Loo Carlos Andrés y se proceda a realizar el trámite correspondiente para que el estudiante pueda matricularse en el periodo 2017-2018-2, cumpliendo con la malla curricular actual". Se adjunta certificación de Bienestar Estudiantil e informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante oficio No.1145-IFF-VA de 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Pedro Muñoz Cruzatty, adjunta resolución de Consejo de Facultad No. 109-F.O.J.M.C.agosto 25 de 2017, donde este organismo de cogobierno conoció la solicitud de los estudiantes GUSTAVO ZAMBRANO NIETO Y PORTILLA ÁLAVA MAYRA, y resolvió: "a) se deje sin efecto la notas de los estudiantes Mayra Portilla Álava y Zambrano Nieto Gustavo Adrián correspondientes a la asignatura de Ortodoncia II en el periodo 2013-2014(...) b) una vez efectuado el literal a) se reinserte a los estudiantes Gustavo Zambrano Nieto y Mayra Portilla Álava, garantizando la conclusión de sus estudios de su tercer nivel: b.1. se oficie a la Comisión Académica, con el fin de que proceda a realizar informe académico de los estudiantes Gustavo Zambrano Nieto y Mayra Portilla Álava, que contendrá homologación a través de validación de conocimientos de conformidad al Reglamento de Régimen Académico del CES, con el fin de reinsertarlos en esta Unidad Académica; b.2. se proceda a realizar el trámite correspondiente para que los estudiantes obtengan la matrícula en el periodo 2017-2, cumpliendo con la malla curricular actual (...);

Que, mediante oficio No. 582-2017-FQ-JMC de octubre 19 de 2017, suscrito por el Dr. José Pedro Muñoz Cruzatty, Mg. Decano de la Facultad de Odontología, informa sobre el caso de la estudiante Sánchez Baque Melany Brigitter; oficio No. 098-2017-FO-ACRR, suscrito por la Dra. Ana Carolina Rivadeneira, Decana encargada de esta Facultad, donde traslada oficio a la señora Vicerrectora Académica, que en su conclusión textualmente expresa: " podemos avistar que el sistema de matriculación le permitió matricularse en el periodo 2016(2)





normalmente y el 2017(1) se lo realizó desde el rol de Decano como tercera matrícula con una resolución del Consejo de Facultad, por haber agotado las instancias se sugiere y se solicita a usted por su intermedio a quien corresponda se deje sin efecto la asignatura de Operatoria Dental Básica, correspondiente el periodo 2014-2 por lo cual ella perdió carrera dentro de esta Facultad y así ella pueda seguir su carrera ya que tienen derecho adquirido desde que se le permitió el reingreso en el periodo 2016-2 el cual no fue procedente, se le conceda matrícula especial en este periodo 2017-2"(...) y oficio No. 1540-IFF-VA de 16 de noviembre de 2017, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, donde expresa que el caso de la Srta. Sánchez Baque Melany Brigitter debe trasladarse para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior. Se adjunta informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, a través de oficio No. 841-PLM-DFTS de 05 de diciembre de 2017, suscrito por la Lcda. Patricia López Mera, Mg., Decana (E) de la Facultad de Trabajo Social, informa que la Srta. Angela Ortiz Carrasco, con cédula de ciudadanía No. 131038609-7, solicita retiro de asignatura en el periodo académico 2017-2 en las materias de: Taller de Gestión Social Comunitaria y Psicología Social por motivos de encontrarse su señora madre enferma. Se adjunta informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, mediante oficios No. 2437-12-17-FCM-D DE 4 de diciembre de 2017; No. 2438-12-17-FCM-D- de 4 de diciembre de 2017; No. 2437-12-17-FCM-D- de 4 de diciembre de 2017; suscritos por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informando que los estudiantes de la carrera de Radiología e Imagenología: Angueta Carrera Kevin Gustavo, con cédula de ciudadanía No. 2300401292, Vera García Cinthya Marisol, portadora de la cédula No. 094080822-3 y Portilla Chagna Andrea Elizabeth, con cédula de ciudadanía No. 100404807-9, en su orden, solicitan el retiro de asignatura en Técnicas Radiológicas periodo lectivo 2017-2. Se adjunta informe de Secretaría General de conformidad con la resolución RCU-SE-015-No.106-2017;

Que, a través de oficio No. 1530-DFCA-MORD de 16 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Pedro Quijje Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la anulación de matrícula del señor Groenow Mantuano Erwin Maxs con cédula de ciudadanía No. 131158413-8, debido a que no cumple con el requisito del ENES, que es un habilitante para ingresar a la Facultad, tal como lo manifiesta el Procurador Fiscal (e) de la Uleam;

Que, el tratamiento de este tema consta en el cuarto punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria No. 010-2017, de fecha 30 de noviembre del 2017;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido los oficios presentados por los/las señores/as Decanos/as de las facultades que se detallan en los considerandos de la presente resolución, referente a solicitudes de: **retiro de asignaturas y anulación de matrículas.**

Página 8 de 11





Artículo 2.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Coordinación Informática (UCCI), procedan a dejar sin efecto el registro de asignatura en Anatomía correspondiente al periodo académico 2012-2013, del Sr. **CASTRO JALCA FERNANDO PAÚL** con cédula de ciudadanía No. 131288656-5, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, por presentar un episodio Depresivo Mayor Severo con Ansiedad y Alto Riesgo Autolítico de acuerdo a certificado médico que se anexa, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 3.- Disponer al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de todas las asignaturas correspondiente al periodo académico 2017-1, de la Srta. **CEDEÑO RIVERA JOSELINE MALENA** con cédula de ciudadanía No. 131560387-6, estudiante de la Facultad de Ciencias Informáticas, por tener amenaza de aborto, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 4.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI) procedan a dejar sin efecto el registro de matrícula correspondiente al periodo académico 2015-1, del Sr. **DELGADO PACHAY SERGIO JAVIER** con cédula de ciudadanía No. 131457786-5, estudiante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 5.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan a dejar sin efecto el registro de matrícula correspondiente al periodo académico 2016-2, de la Srta. **MAYUMY GONZÁLEZ ALCÍVAR**, con C.C. No.131572343-5, estudiante de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Ambiente, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 6.- Disponer al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de la asignatura de Operaciones Unitarias I en el periodo académico 2016-1 de la carrera de Ingeniería en Agroindustria al señor **PAREDES VERA ULBIO ANDRÉS**, con cédula de ciudadanía No. 131136773-2, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 7.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de asignatura de Tecnología Alternativa correspondiente al periodo académico 2017-1, del Señor **ZAMBRANO PIN DIEGO GERARDO**, con C.C. 092906876-5, estudiante de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Ambiente, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 8.- Disponer al Vicerrectorado Académico, para que en coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de todas las asignaturas del periodo académico



2014-2, del señor **GARCIA LOOR CARLOS ANDRES**, con C.C. 131593145-9, estudiante de la carrera de Odontología, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno. Se adjunta el certificado de la Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 9.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de todas las asignatura correspondiente al periodo académico 2017-1, de la Señorita **RIVAS CARRANZA MARÍA MAGDALENA**, con C.C. 131476997-5 estudiante de la carrera de Arquitectura, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno. Se adjunta informe de la Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 10.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de asignatura de la materia Ortodoncia II correspondiente al periodo académico 2013-2014, de los estudiantes **PORTILLA ALAVA MAYRA STEFANY** con cédula de ciudadanía No. 131286930-6 y **ZAMBRANO NIETO GUSTAVO ADRIAN**, con cédula de ciudadanía No. 131278143-6, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 11.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de asignatura de Operatoria Dental Básica correspondiente al periodo académico 2014-2, de la Srta. **SÁNCHEZ BAQUE MELANY BRIGGITTER** con cédula de ciudadanía No. 131146668-2, de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 12.- Disponer al Vicerrectorado Académico para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de asignaturas en las materias de Taller de Gestión Social Comunitaria y Psicología Social a la Srta. **ANGELA ORTIZ CARRASCO**, con cédula de ciudadanía No. 131038609-7, periodo académico 2017-2 de la carrera de Trabajo Social; de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.

Artículo 13.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan al retiro de asignatura de Técnicas Radiológicas correspondiente al periodo académico 2017-2, a los estudiantes **de la carrera de Radiología e Imagenología: ANGUETA CARRERA KEVIN GUSTAVO**, con cédula de ciudadanía No. 2300401292, **VERA GARCÍA CINTHYA MARISOL**, portadora de la cédula No. 094080822-3 y **PORTILLA CHAGNA ANDREA**, portadora de la cédula de ciudadanía No.100404807-8; de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno.





Artículo 14.- Autorizar al Vicerrectorado Académico, para que en Coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), procedan a la anulación de la matrícula, correspondiente al período académico 2017-2, al señor GROENOW MANTUANO ERWIN MAXS con cédula de ciudadanía No. 131158413-8, en la carrera de Ingeniería Comercial debido a que no cumple con el requisito del ENES que es un habilitante para ingresar a la Facultad, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Artículo 15.- Autorizar matrícula especial a los estudiantes cuyos nombres constan en los artículos 2, 5,6,7,8, 10,11 de esta resolución de conformidad con el artículo 35, literal c) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y el artículo 27 literal c) del Reglamento de Régimen Académico Interno y artículo 3 de la resolución RCU-SE-015-No.106-2017, adoptada el 20 de noviembre de 2017.

Artículo 16.- Disponer a los/las decanos/as de facultades, que en coordinación con la Unidad Central de Coordinación Informática, se ingrese la asistencia a clases de los/as alumnos/as, cuyos registros deben estar certificados por los respectivos docentes de la asignatura;

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Sres./Sras. Decanos/as de facultades que están inmersos en esta Resolución.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director Departamento de UCCI.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Secretaría General: Programador y analistas.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados/as.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017, en la décima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General



Página 11 de 11